

CASOS

PRÁCTICOS
FRANCIS LEFEBVRE

**Reforma del PGC y
Resolución sobre
reconocimiento
de ingresos**

Aplicable a partir de 2021

Fecha de edición: 29 de junio de 2021



Esta obra es el resultado de un estudio técnico
cedido a **Francis Lefebvre** por

Mercedes Ruiz de Palacios Villaverde

Enrique Rúa Alonso de Corrales

Francisco José González Sánchez

Luis Martínez Laguna

Pilar Yubero Hermosa

Profesores de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid

© Francis Lefebvre
Lefebvre-El Derecho, S. A.
Monasterios de Suso y Yuso, 34. 28049 Madrid. Teléfono: (91) 210 80 00
clientes@lefebvre.es
www.efl.es
Precio: 33,28 € (IVA incluido)
ISBN: 978-84-18405-95-2
Depósito legal: M-20812-2021
Impreso en España
por Printing'94
Paseo de la Castellana, 93, 2º - 28046 Madrid

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Índice

	<u>Marginal</u>
CAPÍTULO 1. Reforma contable	10
A. Justificación de la reforma contable	12
B. Cambios en la normativa contable a consecuencia de la reforma	14
CAPÍTULO 2. Marco conceptual: el valor razonable	40
CAPÍTULO 3. Instrumentos financieros	50
A. Definición de instrumento financiero	52
B. Activos financieros	62
1. Definición y clasificación	64
Caso Práctico 1. Activos financieros. Clasificación	68
2. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	72
Caso Práctico 2. Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	78
Caso Práctico 3. Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Instrumentos financieros derivados	82
3. Activos financieros a coste amortizado	86
a. Valoración inicial	88
b. Valoración posterior	89
Caso Práctico 4. Activos financieros a coste amortizado. Créditos comerciales	90
Caso Práctico 5. Activos financieros a coste amortizado. Créditos no comerciales	94
Caso Práctico 6. Activos financieros a coste amortizado. Inversiones financieras	98
c. Deterioro del valor	102
Caso Práctico 7. Activos financieros a coste amortizado. Deterioro de créditos	104
Caso Práctico 8. Activos financieros a coste amortizado. Deterioro de inversiones financieras	108
4. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	110
a. Valoración inicial	112
b. Valoración posterior	114
Caso Práctico 9. Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	116
Caso Práctico 10. Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto. Derechos preferentes de suscripción	120
c. Deterioro del valor	124
Caso Práctico 11. Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto. Deterioro de valor	126
5. Activos financieros a coste	130
a. Valoración inicial	132
b. Valoración posterior	134
Caso Práctico 12. Activos financieros a coste	136
c. Deterioro del valor	140
Caso Práctico 13. Activos financieros a coste. Deterioro de valor	142
Caso Práctico 14. Activos financieros a coste. Deterioro de valor	146

	Marginal
6. Reclasificación de activos financieros	150
a. Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y al contrario	152
Caso Práctico 15. Reclasificación de activos financieros a coste amortizado a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	154
Caso Práctico 16. Reclasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias a coste amortizado	160
b. Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y, al contrario	164
Caso Práctico 17. Reclasificación de activos financieros a coste amortizado a valor razonable con cambios en patrimonio neto.....	166
Caso Práctico 18. Reclasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto a coste amortizado	170
c. Reclasificación de los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y al contrario.....	174
Caso Práctico 19. Reclasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	176
d. Reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a coste a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y al contrario	180
Caso Práctico 20. Reclasificación de activos financieros a coste a valor razonable con cambios en patrimonio neto o en pérdidas y ganancias.....	182
7. Rendimientos de los activos financieros: intereses y dividendos	186
Caso Práctico 21. Adquisición de inversiones en deuda con cupón corrido.....	188
Caso Práctico 22. Adquisición de instrumento de capital. Dividendos	192
8. Baja de activos financieros	196
Caso Práctico 23. Venta de un activo financiero con pacto de recompra.....	198
Caso Práctico 24. Operaciones de factoring sin recurso.....	200
Caso Práctico 25. Operaciones de factoring con recurso	204
C. Pasivos financieros	208
1. Definición y clasificación	209
2. Pasivos financieros a coste amortizado	210
a. Valoración inicial.....	212
b. Valoración posterior.....	214
Caso Práctico 26. Débitos por operaciones comerciales con suministradores de existencias. Valoración inicial y valoración posterior a valor nominal	216
Caso Práctico 27. Débitos por operaciones comerciales con suministradores de existencias. Valoración inicial a valor razonable y valoración posterior a coste amortizado.....	220
Caso Práctico 28. Débitos por operaciones comerciales con suministradores de existencias. Valoración inicial y valoración posterior.....	224
Caso Práctico 29. Débitos por operaciones no comerciales procedentes de una operación de crédito por compra de inmovilizado.....	228
Caso Práctico 30. Débitos por operaciones no comerciales procedentes de una operación de préstamo recibido por la empresa (sistema de amortización americano).....	232
Caso Práctico 31. Débitos por operaciones no comerciales procedentes de una operación de préstamo recibido por la empresa (sistema de amortización francés).....	236
Caso Práctico 32. Emisión de un empréstito de obligaciones con la finalidad de financiación	240
Caso Práctico 33. Emisión de pagarés con la finalidad de financiación	244

	<u>Marginal</u>
3. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	248
a. Valoración inicial	250
b. Valoración posterior	252
Caso Práctico 34. Emisión de un empréstito de títulos cotizados con la finalidad de recompra	254
Caso Práctico 35. Emisión de un empréstito de títulos cotizados con la finalidad de recompra en el corto plazo	258
Caso Práctico 36. Instrumentos financieros derivados	262
4. Reclasificación de pasivos financieros	266
5. Baja de pasivos financieros	268
Caso Práctico 37. Intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes (continuación del Caso Práctico 30)	272
Caso Práctico 38. Intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes (continuación del Caso Práctico 30)	276
6. Otros pasivos financieros	280
Caso Práctico 39. Acciones rescatables consideradas como pasivos financieros	282
D. Instrumentos de patrimonio propio	286
1. Tratamiento contable	287
2. Régimen legal aplicable y transacciones realizadas	288
a. Adquisición originaria de acciones propias	290
Caso Práctico 40. Adquisición originaria por la sociedad anónima	292
b. Adquisición derivativa condicionada de acciones propias	296
Caso Práctico 41. Adquisición derivativa por la sociedad anónima. Condiciones para cumplir, concernientes al límite de acciones propias y a que estén totalmente desembolsadas	300
Caso Práctico 42. Adquisición derivativa por la sociedad anónima. Condiciones para cumplir, concernientes a que la adquisición no suponga una determinada reducción del patrimonio neto	304
Caso Práctico 43. Adquisición derivativa por la sociedad anónima y posterior venta de acciones propias, con ganancia patrimonial	308
Caso Práctico 44. Adquisición derivativa por la sociedad anónima y posterior venta de acciones propias, con pérdida patrimonial	312
Caso Práctico 45. Adquisición derivativa por la sociedad anónima y posterior amortización de acciones propias, con pérdida patrimonial	316
Caso Práctico 46. Adquisición derivativa por la sociedad anónima y posterior amortización de acciones propias. Existencia de diferentes precios de adquisición	320
c. Adquisición derivativa: supuestos de libre adquisición	324
Caso Práctico 47. Supuesto de libre adquisición. Adquiridas por acuerdo de la junta general para reducir capital	326
Caso Práctico 48. Supuesto de libre adquisición. Adquiridas a título gratuito y posterior venta de los títulos, con ganancias y pérdidas patrimoniales	330
Caso Práctico 49. Adquiridas a título gratuito y posterior amortización de acciones propias, con pérdida patrimonial	334
Caso Práctico 50. Supuesto de libre adquisición. Adjudicación judicial por el cobro de algún derecho	338
Caso Práctico 51. Supuesto de libre adquisición, recepción de acciones propias en ampliaciones de capital totalmente liberadas	342
d. Régimen aplicable a las acciones propias y a la adquisición de acciones de la sociedad dominante por sociedades dependientes	346
Caso Práctico 52. Derechos que no tienen las acciones propias. De tipo económico patrimonial. Participación en beneficios	348
Caso Práctico 53. Derechos que no tienen las acciones propias. De tipo mixto. Derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital para recibir nuevas aportaciones	352
Caso Práctico 54. Derechos de las acciones propias. De tipo mixto. Derecho preferente de asignación	356
Caso Práctico 55. Régimen de las acciones de la sociedad dominante	360
e. Participaciones recíprocas de capital	364
Caso Práctico 56. Participaciones recíprocas de capital	366

	Marginal
E. Casos particulares	370
1. Instrumentos financieros híbridos	371
a. Contratos híbridos con un activo financiero como contrato principal.....	372
b. Otros contratos híbridos.....	374
Caso Práctico 57. Instrumento híbrido en préstamo a largo plazo.....	376
2. Instrumentos financieros compuestos	380
Caso Práctico 58. Emisión de instrumento compuesto.....	382
3. Contratos para recibir o entregar activos no financieros	386
Caso Práctico 59. Compras de instrumentos no financieros.....	388
4. Contratos de garantía financiera	392
Caso Práctico 60. Aval en préstamo.....	394
5. Fianzas entregadas y recibidas	398
F. Coberturas contables	400
1. Introducción	401
2. Instrumentos de cobertura	404
Caso Práctico 61. Compras de instrumentos no financieros.....	406
3. Partidas cubiertas	410
4. Tipos de cobertura y registro contable	411
a. Cobertura del valor razonable.....	411
Caso Práctico 62. Cobertura de valor razonable en cartera de acciones mediante la compra de put.....	412
Caso Práctico 63. Cobertura de valor razonable de un compromiso en firme de venta azúcar mediante la venta de futuros.....	416
Caso Práctico 64. Cobertura de valor razonable de un pasivo en moneda extranjera mediante un seguro de cambio.....	422
b. Cobertura de flujos de efectivo.....	426
Caso Práctico 65. Cobertura de flujos de efectivo de transacción prevista.....	428
Caso Práctico 66. Cobertura de flujos de efectivo mediante SWAP.....	432
Caso Práctico 67. Cobertura de flujos de efectivo en transacción prevista de compra de inmovilizado con separación de valor intrínseco y temporal del derivado.....	436
Caso Práctico 68. Cobertura de flujos de efectivo en transacción prevista de venta de existencias.....	442
c. Cobertura de la inversión neta de negocios en el extranjero.....	446
Caso Práctico 69. Cobertura de inversión neta en sociedad filial.....	448
5. Expediente de cobertura: documentación y eficacia de las coberturas contables	452
Caso Práctico 70. Medición de la eficacia de una cobertura contable.....	454
Caso Práctico 71. Documentación de una cobertura contable.....	458
CAPÍTULO 4. Existencias	480
CAPÍTULO 5. Operaciones en moneda extranjera	490
CAPÍTULO 6. Ingresos por ventas y prestación de servicios	500
A. Reconocimiento del ingreso. Puntos clave de la reforma	502
B. Etapas para efectuar el reconocimiento de los ingresos	512
Caso práctico 72. Etapas en la contabilización de los ingresos.....	514
Caso Práctico 73. Etapas en la contabilización de los ingresos.....	518
C. Identificación, modificación y combinación de contratos	522
1. Identificación del contrato	524
Caso Práctico 74. Identificación del contrato.....	526
2. Combinación de contratos	530
3. Modificación del contrato	532
Caso Práctico 75. Modificación de un contrato.....	536
Caso Práctico 76. Modificación de contrato.....	538
Caso Práctico 77. Modificación de contrato.....	542
D. Identificación del objeto del contrato. Obligaciones a cumplir	544
Caso Práctico 78. Identificación de las obligaciones de desempeño a cumplir.....	550
1. Criterios de cumplimiento de la obligación	554
Caso Práctico 79. Cumplimiento de una obligación a lo largo del tiempo.....	558

	<u>Marginal</u>
2. Medición del grado de avance	562
Caso práctico 80. Reconocimiento del ingreso según porcentaje de realización o medición del grado de avance	570
Caso Práctico 81. Reconocimiento del ingreso según porcentaje de realización o medición del grado de avance	574
E. Valoración de los ingresos	578
1. Determinación del precio de la transacción	580
Caso Práctico 82. Determinación del precio de la transacción	582
2. Asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir	584
Caso Práctico 83. Asignación de precios de venta independientes a las diferentes obligaciones de desempeño, según diferentes métodos	588
Caso Práctico 84. Asignación del precio a diferentes obligaciones de cumplimiento	592
3. Asignación de un descuento	594
Caso Práctico 85. Asignación de un descuento entre los productos vendidos	596
4. Cambios en el precio de la transacción	600
Caso Práctico 86. Asignación de precio a diferentes obligaciones de cumplimiento	602
5. Contraprestación variable	604
Caso Práctico 87. Contraprestación variable	608
6. Contraprestación distinta al efectivo	612
Caso Práctico 88. Recibe una contraprestación distinta al efectivo	614
7. Existencia en el contrato de un componente financiero significativo	618
Caso Práctico 89. Precio de una transacción con componente financiero significativo	622
F. Casos particulares	626
1. Costes incrementales de la obtención de un contrato	628
Caso Práctico 90. Contabilización de los costes incrementales	630
2. Costes derivados del cumplimiento de un contrato	634
Caso Práctico 91. Contabilización de los costes derivados de un contrato	636
3. Cambio de estimaciones y deterioro de valor	640
Caso Práctico 92. Cambio en las estimaciones y deterioro de valor	642
4. Ventas con derecho a devolución	646
Caso Práctico 93. Ventas con derecho a devolución	648
5. Garantías entregadas	652
Caso Práctico 94. Contabilización de garantías por un tiempo adicional	654
6. Actuación por cuenta propia y actuación por cuenta ajena	658
Caso Práctico 95. Actuación por cuenta propia o ajena	662
7. Opciones del cliente sobre bienes y servicios adicionales	666
Caso Práctico 96. Servicios adicionales: Tarjeta de fidelización	668
Caso Práctico 97. Servicios adicionales: Vales descuento para los clientes	672
8. Anticipos de clientes y pagos iniciales no reembolsables	676
Caso Práctico 98. Anticipos de clientes	678
Caso Práctico 99. Anticipo de clientes no reembolsable	682
9. Acuerdos de cesión de licencias	686
Caso Práctico 100. Tratamiento contable del uso de licencias	702
Caso Práctico 101. Tratamiento contable del uso de licencias	706
10. Acuerdos de recompra	710
Caso Práctico 102. Venta con pacto de recompra considerada una operación de financiación	716
Caso Práctico 103. Venta con pacto de recompra	720
11. Acuerdos de depósito y acuerdos de entrega posterior a la facturación	724
Caso Práctico 104. Acuerdos de depósito y acuerdos de entrega posterior a la facturación	726
Caso Práctico 105. Acuerdos de depósito (operación en moneda extranjera)	728
G. Modificación en las normas de elaboración de las cuentas anuales	732
1. Criterios de presentación del Balance	734
2. Criterios de presentación de la Cuenta de pérdidas y ganancias	736
H. Cálculo del importe neto de la cifra de negocios	738
I. Operaciones específicas	740

	<u>Marginal</u>
ANEXOS	760
A. Modelos de Cuentas Anuales. Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria.....	762
B. Cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables.....	802
C. Criterios de primera aplicación de las modificaciones establecidas en la Reforma del PGC a partir del 1-1-2021: Disposiciones Transitorias.....	808
	<u>Página</u>
Tabla Alfabética	199

Abreviaturas

art.	Artículo
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
Circ	Circular
CTA	Cuenta
disp.trans.	Disposición transitoria
IASB	International Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad)
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg 1/2010)
LGT	Ley General Tributaria (L 58/2003)
MC	Marco conceptual
NECA	Norma de Elaboración de Cuentas Anuales
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
NOFCAC	Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas (RD 1159/2010)
Núm	Número
NRV	Norma de Registro y Valoración
P.e.	Por ejemplo
PGC	Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007)
PGC PYMES	Plan General de Contabilidad de Pymes (RD 1515/2007)
Resol	Resolución
RD	Real Decreto
Rgto	Reglamento
UE	Unión Europea

CAPÍTULO 1

Reforma contable

A.	Justificación de la reforma contable.....	12	10
B.	Cambios en la normativa contable a consecuencia de la reforma.....	14	
1.	Principales cambios en el PGC.....	18	
2.	Cambios en el PGC PYMES.....	36	

A. Justificación de la reforma contable

El 30-1-2020 se publicó el RD 1/2021, por el que **se modifica** el Plan General de Contabilidad (PGC), el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC PYMES), las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC) y las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, con entrada en vigor al día siguiente al de su publicación y siendo aplicable para los **ejercicios que se inicien** desde el 1 de enero de 2021. **12**

Con la publicación del PGC, tras la aprobación de la L 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en España se inició una reforma en profundidad para adaptar el **derecho contable español** a las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Después de la **unión monetaria** y la **entrada del euro**, la normativa contable tenía como objetivo su unificación y que la información contenida en los estados financieros se elaborara con criterios lo más parecidos posible a los contenidos en la normativa internacional, para de esta forma facilitar los movimientos de capitales y las decisiones de inversión, entre otros objetivos.

Desde el año 2005 las empresas integrantes de **grupos cotizados** debían elaborar sus estados financieros consolidados en aplicación de las NIIF-UE y sus cuentas anuales individuales (cotizasen o no) a partir del año 2008, en aplicación del PGC, que en su contenido tenía en cuenta un marco de información financiera adaptado a los principios y criterios contables internacionales.

Tras la aprobación del PGC se han producido algunas reformas parciales de nuestra normativa contable, así como la publicación de diversas **resoluciones de desarrollo** de la misma, e interpretaciones realizadas mediante consultas por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

El RD 1/2021, recopila varios de los cambios introducidos ya en algunas consultas y ha sido hasta ahora la reforma de más calado.

B. Cambios en la normativa contable a consecuencia de la reforma

Los cambios efectuados por el RD 1/2021 dentro del PGC van encaminados fundamentalmente a la **formulación de las cuentas anuales individuales** con lo cual lo que pretende es adaptar la norma para las entidades que las van a elaborar y que los criterios que se utilicen se aproximen a la normativa internacional. Todo ello con el objetivo de que los **estados financieros** suministren información de utilidad para la toma de decisiones por parte de sus usuarios en un doble sentido: **14**

- Facilitando su comprensión.
- Simplificando los requisitos en su formulación en función de la dimensión de la empresa.

La reforma **se desarrolla** en cuatro artículos:

- Cambios en el Plan General Contable aprobado por RD 1514/2007 (PGC) (RD 1/2021 art.1).
- Cambios del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el RD 1515/2007 (PGC PYMES) (RD 1/2021 art.2).
- Cambios de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el RD 1159/2010 (NOFCAC) (RD 1/2021 art.3).

Cambios de las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el RD 1491/2011 (RD 1/2021 art.4).

En los últimos años en la Unión Europea, con la publicación del Rgto (UE) 2016/2067 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016 y el Rgto (UE) 2016/1905 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2016, se han adoptado **nuevos criterios para la contabilización** de los denominados instrumentos financieros y en relación con los ingresos de operaciones ordinarias procedentes de contratos con clientes. Esta normativa se está aplicando desde el 1 de enero del 2018 para la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los grupos de sociedades con valores admitidos a negociación. **16**

Por este motivo en el RD 1/2021 recientemente aprobado, lo más destacable son los cambios en la **valoración y contabilización** de los instrumentos financieros (regulada en normativa internacional por la Norma Internacional de Información Financiera 9ª Instrumentos Financieros (NIIF núm 9ª) y en el **reconocimiento de los ingresos** por entrega de bienes y prestación de servicios (regulada en normativa

internacional por la Norma Internacional de Información Financiera 15ª Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes (NIIF núm 15ª). Actualmente las empresas están inmersas en un mundo globalizado y digitalizado, y las partidas mencionadas, en el ámbito contable, son de las más importantes y adquieren protagonismo en las **cuentas anuales**.

1. Principales cambios en el PGC

- 18** Las principales modificaciones realizadas afectan a las cinco partes en las que se estructura el PGC:
- 1) **Marco Conceptual** (1ª parte): dentro del apartado nº 6 Criterios de Valoración se modifica y amplía la definición de «valor razonable».
 - 2) **Normas de Registro y Valoración (NRV)** (2ª parte): se revisan las siguientes normas:
 - NRV nº 9. Instrumentos financieros (nº 50 s.);
 - NRV nº 10. Existencias (nº 480 s.);
 - NRV nº 11. Moneda extranjera (nº 490 s.) y
 - NRV nº 14. Ingresos por ventas y prestación de servicios (nº 500 s.).
 - 3) **Cuentas Anuales** (3ª parte): se modifica los formatos de Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias, así como el Estado de cambios de patrimonio neto y la Memoria, a consecuencia de los cambios derivados de las modificaciones en las normas de registro y valoración.
 - 4) **Cuadro de Cuentas** (4ª parte): a consecuencia de las modificaciones anteriores se precisa nuevas cuentas, así como suprimir alguna de las existentes.
 - 5) **Definiciones y Relaciones Contables** (5ª parte): se contemplan los cambios del cuadro de cuentas y se adaptan las definiciones a la nueva clasificación de los instrumentos financieros y demás modificaciones.
- 20** **Ingresos por ventas y prestación de servicios** (PGC NRV 14ª) La modificación de la **NRV 14ª del PGC**, Ingresos por ventas y prestación de servicios, ha supuesto uno de los puntos principales de la reforma, desarrollado y apoyado por la posterior Resol ICAC 10-2-21, por la que se dictan, entre otras, Normas de Registro, Valoración y Elaboración de las Cuentas Anuales para el Reconocimiento de Ingresos por la Entrega de Bienes y la Prestación de Servicios. La Resol ICAC 10-2-21 atiende al **fondo económico** de las operaciones y en este sentido puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos y que transacciones diferentes, pero ligadas entre sí, se traten contablemente de forma conjunta.
- 22** La aplicación del **principio del devengo** se realiza de una forma mucho más estricta y como consecuencia de ello se difiere la contabilización de los ingresos, cuestión que traerá consigo en un futuro cercano cambios a nivel fiscal ya que la cuenta de resultados de las empresas se verá afectada. El **ingreso** se debe registrar cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios a los clientes. La redacción de los contratos cambia y se activan los costes de contratación. El **registro de los ingresos** se escalona en 5 etapas y se reconocen obligaciones de desempeño, es decir, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios. El **precio de la transacción** se reparte entre las obligaciones a cumplir, en el caso de que haya más de una. También se debe analizar si la obligación se cumple en un momento concreto o a lo largo del tiempo para efectuar su registro en consecuencia (grado de avance con posible componente financiero). Se incrementa el requerimiento de **realización de estimaciones** que afectará al juicio profesional. Las **devoluciones** no se contabilizan cuando se producen, se estima la cantidad a devolver en base al sistema más adecuado para la entidad y se considera desde el principio, al registrar el ingreso, como un pasivo y se reconoce también un activo por el derecho a recuperar los productos del cliente. La **entrega de un regalo** al comienzo de un contrato para incentivar la operación se contabiliza como una obligación más y el precio de este se reparte y se registra como ingreso, lo cual difiere sustancialmente de la contabilización anterior de estas operaciones. Se mencionan las **garantías** (garantía de reparaciones de un coche durante un año, por ejemplo), si son las requeridas por la ley o bien exceden del tiempo obligatorio. Se deben reconocer como una obligación independiente y un ingreso a distribuir en el tiempo de duración. Se pone de manifiesto también la diferencia entre las **licencias**, según si otorgan al cliente el derecho de uso en un momento concreto o bien su acceso a la propiedad intelectual que forma parte del activo inmaterial se realiza a lo largo del tiempo.
- 24** **Instrumentos financieros** (PGC NRV 9ª) Por otra parte, la **NRV 9ª del PGC** ha sido modificada de forma íntegra por el RD 1/2021, si bien parte de la norma es la ya existente, constituyendo por tanto una reforma parcial. Debemos tener en cuenta que la modificación habida en la **normativa contable** parte del enfoque de admitir los criterios de las NIIF núm 9ª cuando se entienda que son criterios más útiles y adecuados para los usuarios de las cuentas anuales individuales, pensando en la toma de decisiones, bien porque

simplifique su comprensión o bien porque los criterios incorporados guarden una adecuada proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas que lo deberán de aplicar.

Uno de los **principales cambios** es sin duda la nueva categorización de **activos financieros**, pasando de las seis existentes en el PGC a las cuatro que se contemplan en el RD 1/2021.

Dicho cambio obedece a los criterios básicos que ahora se aplican en virtud de lo que establece la NIIF núm 9ª, en donde se han modificado los criterios aplicados en el PGC que estaban basados por lo que establecía la ya derogada NIC núm 39. Actualmente los criterios utilizados para establecer las **categorías de activos financieros** son:

- Las características del activo financiero.
- El modelo de negocio de la empresa en referencia al activo financiero.

El **principal cambio** en estos criterios es que en el PGC se tenía en cuenta la intención concreta de la empresa adquirente con el activo concreto, mientras que, con los nuevos criterios, se va al modelo de negocio que está aplicando efectivamente la empresa.

26

En función de esos criterios se contemplan **cuatro categorías** que van más encaminadas a la valoración posterior del activo, que serían:

- a) Al coste.
- b) Coste amortizado.
- c) Valor razonable con cambios en patrimonio neto.
- d) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que, aunque son las categorías establecidas en la NIIF núm 9ª, hay ciertas divergencias entre éstas y lo recientemente establecido en nuestra normativa. De esa forma tenemos:

a) Al coste. Dentro de esta categoría se incluirán:

- Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Cualquier activo financiero del que no pueda estimarse su valor razonable.

b) Coste amortizado. Dentro de esta categoría se incluirán aquellos activos que cumplan la condición o test SPPI y cuando el modelo de negocio sea el cobro de los flujos de caja que genere el activo.

c) Valor razonable con cambios en patrimonio neto. Se incluirán aquellos activos que no se incluyan en la categoría de coste amortizado ni se mantengan para negociar. En la NIIF núm 9ª en esta categoría se incluye aquellos que cumplan la condición SPPI y la empresa aplique el modelo de negocio mixto, y aunque no es exactamente lo establecido en la Reforma PGC 2021, no difiere mucho de la misma. Adicionalmente pueden incluirse inversiones en instrumentos de patrimonio cuya intención no sea la negociación a corto plazo, siempre y cuando la inclusión en esta categoría se realice desde el momento inicial y de forma irrevocable.

d) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Que constituirá la categoría donde debe clasificarse cualquier activo financiero que no se haya incluido en las anteriores, de forma similar a lo establecido en el NIIF núm 9ª. También tendría cabida cualquier activo, si con ello se elimina o reduce la denominada «asimetría contable».

[Precisiones] En la NIIF núm 9ª solo se contempla los activos financieros del que no pueda estimarse su valor razonable para **valorarse a coste**, algo que no se contempla ni siquiera como una categoría.

En referencia a los **deterioros de los activos financieros**, aspecto relevante dentro de la normativa, y pese a que en la NIIF núm 9ª se realizó un cambio muy significativo, pasando del modelo de pérdida incurrida al de pérdida esperada, sin embargo, a la hora de afrontar esta cuestión en la reforma contable que nos ocupa, se decide no incorporar dicho modelo y mantener el criterio que se venía aplicando en el PGC.

28

Incluso en un aspecto muy sensible como sería el caso de los **deterioros en créditos y valores representativos de deuda**, entendiendo que es habitual y en el caso de los créditos que en empresas no financieras el vencimiento suele ser inferior al año, ya se había decidido que para cuantificar el deterioro la opción escogida fuera sobre la base colectiva en función de métodos estadísticos sin que se adviertan incumplimientos o eventos de pérdidas eventuales, por lo que se decide no modificar estos criterios.

Igualmente, y aunque la NIIF núm 9ª introduce precisiones sobre la **aplicación del criterio del coste amortizado** por la modificación de los flujos de efectivo futuros en instrumentos de deuda a consecuencia de dificultades financieras del prestatario, no se considera incluir ningún cambio dado que la naturaleza del resultado por modificación, en contraprestación con el resultado por baja y el resultado por deterioro no es claro.

30

Por otra parte, son pocas las modificaciones habidas en la normativa relativa a los **pasivos financieros** si bien hay cambios en las categorías existiendo una simplificación al pasar de las tres que contempla el PGC a solo dos tras la reforma.

Sin embargo, uno de los cambios más importantes de la reforma contable ha sido las **coberturas contables**, en aras de alinear el resultado de la empresa y la gestión del riesgo de la misma, introduciendo una mayor flexibilidad en los requisitos a cumplir.

En este caso la nueva normativa ha optado por adaptar la normativa internacional vigente en la NIIF núm 9ª en algunos aspectos, principalmente eliminado los límites cuantitativos del 80% y 125% acerca

de la eficacia retroactiva de la cobertura, e incorporando los nuevos requisitos de eficacia de la NIIF núm 9ª. En ausencia de desarrollo reglamentario, deben aplicarse los criterios de contabilidad de cobertura desarrollados en la normativa contable de las entidades de crédito desarrollado por las circulares del Banco de España. Es decir, la relación económica (cómo determina la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura a efectos de evaluar la eficacia de la cobertura), que el riesgo de crédito no es el dominante y el relativo al ratio de cobertura (Cómo establece la ratio de cobertura y cuáles son los orígenes de la ineficacia de la cobertura).

Precisiones Se permite el uso de las normas sobre **coberturas** existentes en el PGC basadas en la derogada NIC núm 39 (RD 1/202 disp.trans.3ª).

- 32** Se incrementan los posibles **instrumentos de cobertura** incluyendo a los activos y pasivos financieros distintos de los derivados. También se incrementan las **partidas cubiertas** aptos para la designación, y se permite que la empresa pueda continuar con una cobertura contable a pesar de que surja un desequilibrio en la compensación de la variación de valor o de los flujos de efectivo del instrumento de cobertura y de la partida cubierta. Lo anterior, siempre que la empresa mantenga su objetivo de gestión del riesgo y reequilibre la ponderación relativa de alguno de los componentes de la cobertura para que en el futuro se restaure la mencionada compensación económica.

Para establecerse una operación como de cobertura debe justificarse que existe una **estrategia de gestión** previamente definida, y a partir de ahí establecer:

- La existencia de una asimetría contable que debe corregirse;
- Identificarse el elemento cubierto en la operación;
- Identificarse el riesgo cubierto;
- Identificarse el instrumento de cobertura;
- Demostrarse la eficiencia de la cobertura.

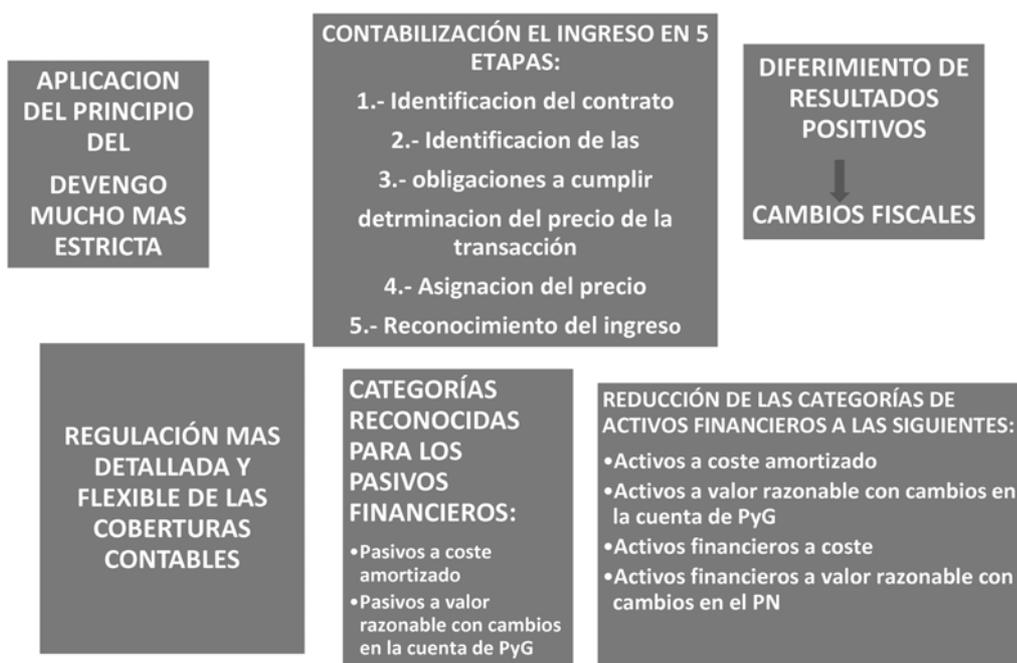
Documentarse toda la operación de una forma adecuada.

- 34** En relación con los **tipos de cobertura**, se mantienen los tres existentes:

- 1) De valor razonable;
- 2) De flujos de efectivo;
- 3) De inversión neta en moneda extranjera.

Se intenta que, a través de esta nueva regulación de las coberturas, el usuario de las **cuentas anuales** tenga una información de mayor utilidad dado que se le informará de la forma en que las actividades de cobertura pueden afectar al importe, calendario e incertidumbre de sus flujos de efectivo futuros, y el efecto que la contabilidad de coberturas ha tenido sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Gráfico 1. Cambios importantes de la Reforma



Fuente: Elaboración propia a partir de la Resol ICAC 10-2-21.

2. Cambios en el PGC PYMES

36

En último lugar, se recogen los cambios del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC PYMES) aprobado por el RD 1515/2007 (RD 1/2021 art.2).

Este tipo de empresas pueden aplicar los cambios de forma subsidiaria ya que no está desarrollado para ellas de forma expresa.

Desde su publicación en el año 2007, el PGC PYMES ha tenido como objetivo simplificar las obligaciones contables de las **empresas de menor tamaño**. Por ello, siguiendo en esa línea, en la presente reforma se decide que gran parte de las modificaciones realizadas en el PGC no sean de aplicación en PGC PYMES, por lo que la modificación de la normativa contable de los instrumentos financieros y de los ingresos no les será aplicable.

Los **cambios** han sido por tanto menores y los podemos resumir en:

- Al igual de lo desarrollado en referencia al valor razonable en el PGC, se establece en primer lugar una mejora técnica relacionada con su **definición**. En este sentido apuntaríamos lo mismo que hemos comentado en el PGC, pero, así como en el nuevo PGC se establece que para aquellos elementos para los que no exista mercado activo el valor razonable se obtendrá aplicando modelos y técnicas de valoración y luego añade una jerarquía para las estimaciones, en el caso del PGC PYMES indica una valoración a coste amortizado o por su precio de adquisición o coste de producción minorado por las partidas correctoras, no estableciendo la utilización de modelos, ni de jerarquías para las estimaciones.
- Se incluye el criterio para contabilizar la **aplicación del resultado** en el socio, con el adecuado criterio de presentación de las emisiones de capital y la norma de elaboración de la memoria.

CAPÍTULO 2

Marco conceptual: el valor razonable

Uno de los cambios de la reforma contable ha sido la **redefinición** del criterio del valor razonable establecido en el marco conceptual del PGC. Los motivos del mismo han sido la adaptación de la Norma internacional de información financiera 13ª Medición del Valor Razonable (NIIF núm 13ª) aprobada en mayo de 2011 y por la necesidad de ampliar su contenido para su aplicación sobre todo a las modificaciones realizadas en los instrumentos financieros.

40

El PGC define el valor razonable de forma general como el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua (PGC MC apdo.6).

En la reforma de PGC llevada a cabo por el RD 1/2021 se produce una redefinición del mismo, indicando que será el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración.

En la reforma realizada se incide en las **consideraciones temporales**, aspecto importante ya que las condiciones del mercado pueden variar con el tiempo. Por otra parte, considera las condiciones en las que está el **activo o pasivo** para fijar el precio ya que, a la hora de realizar una transacción, las partes implicadas deberán tener en cuenta en el caso de los activos:

42

- a) Su estado de conservación y ubicación;
- b) Las restricciones, si existieran, sobre su venta o uso.

Sin embargo, en la **estimación del valor razonable** se sigue asumiendo como hipótesis de partida que la transacción se lleva a cabo:

1. Entre **partes interesadas** y debidamente informadas en condiciones de independencia mutua.
2. En el **mercado principal del activo o pasivo** (entendiendo como tal aquel con el mayor volumen y nivel de actividad). En ausencia del mismo, se considerará el más ventajoso al que tenga acceso la empresa, entendido como el que maximiza el importe que se recibiría por la venta del activo o minimiza la cantidad que se pagaría por la transferencia del pasivo, después de tener en cuenta los costes de transacción y los gastos de transporte.

También se incluye en la reforma que para la estimación del valor razonable de un **activo no financiero** se tendrá en consideración la capacidad de un participante en el mercado para que el activo genere beneficios económicos en su máximo y mejor uso o, alternativamente, mediante su venta a otro participante en el mercado.

44

Sin embargo, cabe señalar que se mantiene el criterio de que el valor razonable se calcule por referencia a un valor fiable de mercado, manteniendo lo que se entiende por mercado activo. Para aquellos elementos donde no exista tal mercado se calculará mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración como:

- el empleo de referencias a transacciones recientes con independencia mutua entre las partes informadas, así como referencias al valor razonable de otros activos iguales;
- métodos de descuento de flujos futuros estimados y
- modelos para valorar opciones.

Este criterio ya existía en el PGC, pero la reforma añade que será la empresa quien debe evaluar periódicamente la efectividad de estos modelos o técnicas adaptadas e introduce una **jerarquía en las variables** que clasifica en los siguientes tres niveles:

- **Nivel 1:** estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.
- **Nivel 2:** estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.
- **Nivel 3:** estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

Precisiones 1) La reforma introduce que los costes de la transacción no incluyen los **costes de transporte**, salvo que la localización sea una característica del activo y en ese caso deberán contemplarse los costes desde su ubicación hasta el mercado.

2) El **mercado activo** es aquel en el que los bienes o servicios negociados son homogéneos, hay compradores y vendedores dispuestos al intercambio y los precios son públicos y están accesibles con regularidad.

3) Una **variable significativa** es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación.

Un aspecto adicional incluido en la reforma es que, en el **cálculo del valor razonable** de un instrumento financiero, deberá contemplarse el riesgo de crédito del activo mientras que, en el caso de un pasivo financiero, será necesario tener en cuenta el riesgo de crédito propio, es decir, el de incumplimiento de la propia empresa. Sin embargo, a la hora de estimar el valor razonable, no deben realizarse ajustes por volumen o capacidad del mercado donde se negocien.

46

CAPÍTULO 3

Instrumentos financieros

A.	Definición de instrumento financiero	52	50
B.	Activos financieros	62	
C.	Pasivos financieros.....	208	
D.	Instrumentos de patrimonio propio.....	286	

A. Definición de instrumento financiero

(PGC NRV 9ª redacc RD 1/2021)

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un **activo financiero** en una empresa y, simultáneamente, a un **pasivo financiero** o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. El PGC NRV 9ª resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros: **52**

1. **Activos financieros:** Existen varios criterios para contabilizar los activos financieros, entre los que se encuentran los siguientes: **54**

- a) **efectivo y otros activos líquidos** equivalentes (PGC NECA 9ª);
- b) **créditos** por operaciones **comerciales**: clientes y deudores varios;
- c) **créditos a terceros**: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- d) **valores representativos de deuda** de otras empresas adquiridos: tales como:
 - obligaciones;
 - bonos;
 - Pagarés.
- e) **instrumentos de patrimonio** de otras empresas adquiridos, entre ellos:
 - acciones;
 - participaciones en instituciones de inversión colectiva;
 - otros instrumentos de patrimonio.
- f) **derivados** con valoración favorable para la empresa, entre ellos:
 - futuros u operaciones a plazo;
 - opciones;
 - permutas financieras;
 - compraventa de moneda extranjera a plazo.
- g) **otros activos financieros**, tales como:
 - depósitos en entidades de crédito;
 - créditos al personal;
 - fianzas y depósitos constituidos;
 - dividendos a cobrar;
 - desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

2. **Pasivos financieros:** Son pasivos financieros: **56**

- a) **débitos** por operaciones **comerciales**: proveedores y acreedores varios;
- b) **deudas** con entidades de crédito;
- c) **obligaciones** y otros valores negociables emitidos tales como:
 - bonos;
 - pagarés.
- d) **derivados** con valoración desfavorable para la empresa, entre ellos:
 - futuros u operaciones a plazo;
 - opciones;
 - permutas financieras;
 - compraventa de moneda extranjera a plazo.
- e) **deudas** con características **especiales**;
- f) **otros pasivos financieros**: deudas con terceros, tales como:
 - los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes;
 - fianzas;
 - depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

3. **Instrumentos de patrimonio propio:** Son todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas o participaciones en el capital social. **58**

- 60** Un **derivado financiero** es un instrumento financiero que cumple las **características** siguientes:
- Su **valor** cambia en respuesta a los cambios en **variables** tales como:
 - los tipos de interés;
 - los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas;
 - los tipos de cambio;
 - las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y
 - variables no financieras que no son específicas para una de las partes del contrato.
 - No requiere una **inversión inicial** o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
 - Se **liquida** en una fecha futura.
- La empresa reconocerá un instrumento financiero en su balance cuando se convierta en una **parte obligada** del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como tenedor o adquirente de aquél.

B. Activos financieros

62	1. Definición y clasificación	64
	2. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.....	72
	3. Activos financieros a coste amortizado	86
	4. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.....	110
	5. Activos financieros a coste	130
	6. Reclasificación de activos financieros	150
	7. Rendimientos de los activos financieros: intereses y dividendos	186
	8. Baja de activos financieros.....	196

1. Definición y clasificación

- 64** Un **activo financiero** es cualquier activo que sea:
- Dinero** en efectivo.
 - Un **instrumento de patrimonio** de otra empresa.
 - Un **derecho** contractual a:
 - recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o
 - intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.
 - Todo **contrato** que pueda ser o haya de ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:
 - no sea un derivado y obligue o pueda obligar a recibir una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.
 - si es un derivado con posición favorable para la empresa, puede ser o haya de ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio de la empresa; a estos efectos no se incluyen entre los instrumentos de patrimonio propio, aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.
- 66** Los activos financieros, a efectos de su **valoración**, se incluyen en alguna de las siguientes **categorías**:
- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (nº 72).
 - Activos financieros a coste amortizado (nº 86).
 - Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto (nº 110).
 - Activos financieros a coste (nº 130).
- 68** **Caso Práctico 1. Activos financieros. Clasificación** La empresa F ha realizado las siguientes operaciones de las que surgen activos financieros:
- *Operación 1:* venta de mercancías a crédito a cobrar a 6 meses.
 - *Operación 2:* venta de un inmovilizado material, pactando con el comprador el cobro aplazado a 2 años y fijando un interés periódico.
 - *Operación 3:* suscribe unos bonos emitidos por otra empresa, con vencimiento a 3 años, con el objetivo de cobrar los cupones de forma periódica y esperar al vencimiento para recuperar la inversión.
 - *Operación 4:* adquiere unos bonos cotizados, con vencimiento a 2 años, con el objetivo de venderlos en el corto plazo dado que espera una bajada de los tipos de interés y en consecuencia un incremento de esta inversión en el mercado.
 - *Operación 5:* adquiere unas acciones cotizadas con la intención de venderlas en el corto plazo, dado que espera su revalorización.
 - *Operación 6:* adquiere unas acciones cotizadas, con la intención de mantener la inversión y obtener un rendimiento vía dividendos. Únicamente posee un 3% del capital de la empresa participada.

- *Operación 7*: ha contratado un futuro de compra de acciones a 6 meses, que se liquidará por diferencias y no se establece que sea un instrumento de cobertura. Al cierre el valor del futuro es favorable para la empresa.
- *Operación 8*: adquiere unas acciones de una empresa por un volumen que supone que posea el 60% de su capital.

Se pide: Establecer la categoría de los activos financieros que se derivan de las operaciones anteriores.

Solución:

70

OPERACIONES	CATEGORÍA
1) Crédito comercial	Activos financieros a coste amortizado
2) Crédito no comercial	Activos financieros a coste amortizado
3) Inversión financiera en deuda	Activos financieros a coste amortizado
4) Inversión financiera en deuda	Activos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias
5) Inversión financiera en instrumentos de patrimonio	Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
6) Inversión financiera en instrumentos de patrimonio	Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
7) Inversión en derivado financiero	Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
8) Inversión financiera en instrumentos de patrimonio	Activo financiero a coste

2. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

[PGC NRV 9ª.2.1 redacc RD 1/2021]

Un activo financiero debe incluirse en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías.

72

Los **activos financieros** mantenidos **para negociar** se incluirán obligatoriamente en esta categoría. El concepto de negociación de instrumentos financieros generalmente refleja compras y ventas activas y frecuentes con el objetivo de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en el precio o en el margen de intermediación.

Se considera que un activo financiero **se posee** para negociar cuando:

- a) Se origina o adquiere con el **propósito de venderlo** en el corto plazo (p.e., valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).
- b) Forma parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para **obtener ganancias** en el corto plazo, o
- c) Sea un **instrumento financiero derivado**, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Para los **instrumentos de patrimonio** que no se mantienen para negociar, ni debe valorarse al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, una empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, si haciéndolo elimina o reduce significativamente una **incoherencia de valoración** o **asimetría contable** que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

1) Valoración inicial (PGC NRV 9ª.2.1.1 redacc RD 1/2021)

74

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el **precio de la transacción**, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los **costes de transacción** que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

2) Valoración posterior (PGC NRV 9ª.2.1.1 redacc RD 1/2021)

76

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a **valor razonable** con **cambios** en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Caso Práctico 2. Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias

78

La empresa F, con fecha 1 de octubre del año 20X0, adquiere 1.000 acciones de otra empresa en el mercado secundario donde se están negociando al precio de 25 euros/acción, pagando una comisión al intermediario por la compra de 100 euros. La intención de la empresa F es su venta a

corto plazo dado que espera que dada las fluctuaciones del mercado pueda obtener una plusvalía. Al cierre de ejercicio 20X0 estas acciones cotizan a 28 euros/acción y la empresa F aún no ha vendido esta inversión.

Con fecha de 15 de abril del año 20X1 se produce la venta las acciones cuando cotizan a 27 euros/acción, pagando al intermediario unos gastos en la transacción que ascienden en total a 180 euros.

Se pide: Registrar la operación por parte de la empresa F durante los ejercicios 20X0 y 20X1.

80 Solución:

Ejercicio X0:

Nº Cta	01-10-20X0 Adquisición de la inversión	DEBE	HABER
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio (1.000 acciones x 25 euros)	25.000	
669	Otros gastos financieros	100	
572	Bancos c/c		25.100

Nº Cta	31-12-20X0 Valoración a valor razonable	DEBE	HABER
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio (1.000 acciones x 3 euros)	3.000	
7630	Beneficios de cartera de negociación		3.000

Ejercicio X1:

Nº Cta	15-4-20X1 Venta de la inversión	DEBE	HABER
572	Bancos c/c (1.000 acciones x 27 euros)	26.820	
666	Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda (1.000 acciones x 1 euro) + 180 euros (comisión)	1.180	
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio (1.000 acciones x 28 euros)		28.000

82 Caso Práctico 3. Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Instrumentos financieros derivados

La sociedad G el 1 de diciembre del año 20X0 ha operado con dos productos financieros derivados con las siguientes características:

- Adquiere una opción CALL europea sobre 1.000 acciones de BANK con un precio de ejercicio de 10 euros/acción, con vencimiento a 3 meses, pagando una prima por la opción de 1.000 euros.
- Contrata un futuro de compra sobre el IBEX-35 (multiplicador 1 punto/1 euro), con vencimiento a 1 de febrero de 20X1, con un precio de ejercicio de 8.500 puntos (precio en el momento de contratar el futuro).

Información adicional:

- Ambos productos derivados se liquidarán por diferencias al vencimiento.
- Al cierre de 20X0, las acciones de BANK cotizan a 12 euros (valor de la opción 2.000 euros) y el IBEX-35 cotiza a 8.400 puntos.
- El 1 de febrero de 20X1, el IBEX-35 cotiza a 8.600 puntos, mientras que el 1 de marzo de 20X1 la acción de BANK sigue cotizando a 12 euros.

Se pide: Registrar las operaciones indicadas por parte de la empresa G durante los ejercicios 20X0 y 20X1.

84 Solución:

Ejercicio X0:

Nº Cta	01-12-20X0 Emisión de la opción y pago de la prima	DEBE	HABER
5590	Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación	1.000	
572	Bancos c/c		1.000